



CONTROL DE LEGALIDAD PROCESO CONTRACTUAL N°104

Fecha: 02 de septiembre de 2026

Para: Estructurador y Evaluador (E.E)

De: Jenifer Sánchez Tabares – Abogada J.A.C.

Asunto: Control de Legalidad Proceso Contractual que tiene como objeto: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional.”

ANTECEDENTES

1. El Plan Sectorial de Desarrollo 2023–2026 “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente” en su plataforma estratégica propende por Garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas y lograr la convivencia pacífica de los colombianos, a través de una administración de justicia orientada al ciudadano, pronta, cumplida, eficiente, eficaz, moderna, independiente y transparente, como uno de los pilares fundamentales del Estado Social, Participativo y Democrático de Derecho.
2. Se expidió el Plan Anual de Adquisiciones de bienes y servicios de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira versión 5 para el año 2026, en el cual se estableció la “*adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional*”.
3. De igual manera, se evidencia dentro del cronograma establecido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, vigencia 2026, iniciar el proceso para “*adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional*.”
4. El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.5.3. establece que las Entidades Estatales deben contar con un Manual de Contratación, el cual debe cumplir en su estructura con los lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
5. En obediencia a esta normativa y con el ánimo de actualizar el manual de contratación de la entidad, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expidió la Resolución 2464 del 03 de junio de 2025 “*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial*”, en el cual se ordena crear el Equipo Estructurador y la Junta Asesora de Contratación y se establece su conformación y funcionamiento.
6. Que Martha Liliana Henao Toro, Servidora Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira - Área Administrativa y Financiera, fue quien elaboró los Estudios Previos respectivos al presente proceso de contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 y al Manual para el estudio del sector de la página oficial de contratación del Estado Colombia Compra Eficiente.
7. Que el Honorable Consejo Superior de la Judicatura expidió los Acuerdos PSAA14-10160 del 2014 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial” y el Acuerdo PSAA14-10161 del 2014 “Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA.” Textualmente referidos en el documento de estudio donde puede evidenciarse el compromiso de la entidad para las buenas prácticas administrativas, ambientales y el mejoramiento del servicio, todo basado en el contexto de la organización.



8. En consecuencia, la suscrita abogada, como parte de la Junta Asesora de Contratación, me permito formalizar control de legalidad sobre los estudios y documentos previos correspondientes a cada proceso de contratación, como lo ordena de la Resolución 2464 de 03 de junio de 2025 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial".

LEGALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

1. El proceso de selección para contratar *“adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional.”*, se adelanta bajo la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en consecuencia, la Dirección Seccional de Administración judicial de Pereira, elaboro el presente estudio previo bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, ya que su valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad.
2. Igualmente se puede establecer que la naturaleza del presente asunto corresponde a esta modalidad de contratación, toda vez que en el mercado existen pluralidad de oferentes que pueden prestar este servicio y asumir los alcances del respectivo contrato.
3. El estudio previo también da cuenta de la Modalidad de Selección en cómo se determina el valor de mínima cuantía, su procedimiento, invitación a participar, cronograma del proceso, garantías y publicidad acorde a los lineamientos establecidos para la contratación de Mínima Cuantía, así mismo, el precio como factor de selección, el análisis del Sector y la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente.
4. Acorde a lo anterior, se puede establecer que la Entidad Estatal aplica el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993, ya que busca que en la selección del contratista se cumpla y establezcan los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos.
5. Por consiguiente, se explica en los estudios previos que, para *“la adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional.”*, se realiza de conformidad al proceso contractual que garantiza el cumplimiento de los principios establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, según la siguiente descripción sucinta de la necesidad:

“DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La función pública de administrar justicia está en cabeza de la Rama Judicial como lo establecen los artículos 228 y 254 al 257 de la Constitución Política de Colombia, norma superior que concibe al Consejo Superior de la Judicatura como el órgano de autogobierno, encargado de múltiples funciones administrativas, técnicas y del ejercicio de la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

El propósito esencial del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.

El objetivo estratégico 1 – ACCESO E INFRAESTRUCTURA FISICA, establece como objetivo general Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia.



El acceso efectivo, pronto y equitativo a la administración de justicia está en el centro de la misionalidad de la Rama Judicial; esto incluye tanto la puerta de entrada al sistema, como la idoneidad de los mecanismos para resolver y alcanzar decisiones frente a los conflictos.

La necesidad que la entidad pretende satisfacer es la de brindar los elementos necesarios para garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna a través de la Dirección Seccional de Administración Judicial, la cual debe suministrar.

Los elementos que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia mejoren los canales de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del quehacer de la administración de justicia.

La adquisición de 20 vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional se hace necesaria para fortalecer las condiciones de seguridad, delimitar áreas de acceso restringido, proteger bienes institucionales, controlar el ingreso y circulación de usuarios, funcionarios y contratistas, así como garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante actividades administrativas, operativas y de atención al público.

Esta necesidad se encuentra articulada con los lineamientos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023–2026, el cual contempla dentro de sus objetivos estratégicos el fortalecimiento de la infraestructura física y la consolidación de espacios adecuados para la prestación del servicio de justicia, promoviendo entornos seguros, accesibles y funcionales para los ciudadanos y servidores judiciales. Asimismo, el Plan establece la importancia de mejorar las condiciones institucionales que permitan una administración de justicia eficiente, moderna y orientada al ciudadano.

De igual forma, la adquisición de estos elementos contribuye al cumplimiento de la misión institucional de la Rama Judicial, orientada a garantizar la efectividad de los derechos y libertades ciudadanas mediante una administración de justicia pronta, eficiente y transparente, toda vez que las vallas permiten gestionar de manera adecuada el acceso y permanencia de personas en las instalaciones judiciales, especialmente durante jornadas de alta afluencia, audiencias, diligencias judiciales, actividades institucionales o situaciones que requieran medidas especiales de control y prevención.

Adicionalmente, la presente adquisición guarda relación con los componentes de infraestructura física y servicio al ciudadano previstos en el artículo 87 de la Ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, los cuales hacen parte de los ejes mínimos que debe desarrollar el Plan Sectorial de la Rama Judicial para garantizar el adecuado funcionamiento de la administración de justicia y el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios judiciales.

En consecuencia, la compra de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional constituye una medida preventiva y de apoyo logístico que fortalece las condiciones de seguridad institucional, la gestión del riesgo, la organización de espacios y la atención adecuada de los usuarios de la administración de justicia, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional definidos por la Rama Judicial”.

6. Que la ejecución del proyecto en referencia se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026, y se respalda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 11326 expedido por la Coordinación de Presupuesto y Pagos, de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

NÚMERO DEL CDP	11326
UNIDAD EJECUTORA	27-01-08-020 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PEREIRA
POSICIÓN EN EL CATÁLOGO DEL PAC	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS
FECHA	25/08/2026
VALOR	\$ 26.699.994
AUTORIZADO POR	COORDINADORA DE PRESUPUESTO Y PAGOS



7. Que, una vez revisado el estudio previo se observa que CUMPLE con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020.

CONCLUSIONES

Conforme a las evidencias del estudio y sus anexos, el Control de Legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de vallas de cerramiento y seguridad de uso institucional”, es viable adelantar la presente contratación.

En cumplimiento a lo establecido en el literal E del Capítulo tercero del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 6424 del 03 de junio de 2025, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; en mi calidad de Abogada designada como integrante de la Junta Asesora de Contratación, manifiesto a través de este control de legalidad que el estudio previo y sus anexos se ajustan a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

JENIFER SÁNCHEZ TABARES

Abogada

Junta Asesora de Contratación
Dirección Seccional de Administración Judicial

Proyectó: María Cristina Ríos Marín – Apoyo Asistencia Legal